

## CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"

En virtud de la normativa recogida en la orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de música, el Conservatorio Superior de Badajoz recoge en este documento los criterios generales utilizados para el reconocimiento y/o transferencia en dicho centro.

1. Podrán reconocerse créditos ECTS cursados y obtenidos en centros oficiales del Espacio Europeo de Educación Superior.<sup>1</sup>
2. Este reconocimiento se adecuará a las siguientes condiciones:
  - El reconocimiento de créditos se efectuará teniendo en cuenta la adecuación entre los contenidos y competencias asociados a las asignaturas cursadas por la persona solicitante y los previstos en el plan de estudios del centro de destino, entre los que deberá existir una coincidencia de al menos un 75 %, pudiendo corresponder a asignaturas de destino de cualquier curso y de cualquier materia.
  - En el caso de traslado de expediente entre Comunidades Autónomas para continuar los mismos estudios, se reconocerá la totalidad de los créditos obtenidos.
  - Cuando se acceda a una nueva especialidad del mismo título de enseñanzas artísticas superiores, será objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos correspondientes a las materias de formación básica.
  - En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al Trabajo de fin de grado (TFG).
  - Para las asignaturas objeto de reconocimiento de créditos se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos en los que no conste la calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
  - El alumnado podrá obtener el reconocimiento de hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con el procedimiento que se dicte al efecto.
  - No se podrá obtener el título a través del reconocimiento de la totalidad de sus créditos. Así mismo, los créditos reconocidos no podrán superar el 60% de los créditos totales del plan de estudios del título que se pretende cursar.
  - Los créditos reconocidos quedarán recogidos en el expediente del alumno o de la alumna. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, que quedarán recogidas en el expediente académico, no serán calificados numéricamente ni computarán a efecto de cómputo de la media del expediente académico.

---

<sup>1</sup>Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009 así como en el Real Decreto 1618/2011.

3. Se podrán considerar, a efectos de reconocimiento, los títulos extranjeros siempre que estos hayan sido homologados a alguno de los títulos españoles oficiales de Educación Superior, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso.
4. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. (ver artículo 9 de la ORDEN de 5 de marzo de 2020).

#### Reconocimiento de créditos por docencia, cursos realizados y/o actividades artísticas.

Como se recogía en el inicio del documento, se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total asignado a las asignaturas optativas en el correspondiente plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores.

Por regla general, cualquier actividad artística y cultural se podrá reconocer (previa valoración por parte de la comisión) del siguiente modo:

Por cada 25 horas acreditadas se concederá 1 crédito ECTS (pudiéndose acumular las horas de varias actividades hasta alcanzar las horas requeridas).

El Conservatorio superior, en consonancia con la Orden del 5 de marzo de 2020, reconocerá créditos por formar parte del Consejo Escolar en calidad de representante del alumnado. Se concederá un crédito por año pudiéndose obtener como máximo 2 créditos. Será necesario haber asistido al 75% de las sesiones.

#### **Relación de actividades artísticas o de otra índole susceptibles de ser reconocidas:**

##### A) Actividades culturales y artísticas dentro del Conservatorio Superior "Bonifacio Gil"

- Participación en la orquesta de cuerda
- Participación dentro de las grandes agrupaciones del centro tales como *ensembles*, quintetos de viento, cuartetos de cuerda etc (siempre y cuando no se esté matriculado en dicha asignatura).
- Otro tipo de actividades que generen un beneficio artístico y/o académico al centro siempre y cuando la solicitud no parta de una asignatura en la que el alumno/a se encuentre matriculado.

##### B) Actividades culturales y artísticas fuera del centro

- Participación en seminarios, jornadas y/o congresos organizados por instituciones de reconocido prestigio tanto del ámbito público o privado cuyo contenido se entienda que puede ser complementario al plan de estudios y la especialidad cursada por el solicitante. Siempre se debe acreditar estas actividades certificación en el que conste contenido de la actividad, nombre de la institución y duración.

### C) Premios

Haber sido beneficiario de premios obtenidos en certámenes convocados por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y relacionados con la disciplina cursada. Con la certificación de este premio se podrá otorgar un máximo de 1 crédito ECTS por premio otorgado siempre que hayan tenido lugar en el periodo de matriculación del alumnado en el centro.

### D) Cursos de formación o perfeccionamiento

Se procederá al reconocimiento de cursos de cualquier disciplina que se considere complementaria a los contenidos previstos en el plan de estudios y la especialidad cursada por el estudiante. Se presentará certificado en el que conste duración de los cursos así como la superación y/o aprovechamiento del mismo.

### E) Idiomas

Por la superación de niveles establecidos en el MCER en una lengua diferente de la cursada como primera lengua extranjera en el bachillerato se otorgará 2 créditos ECTS (Nivel A2- hasta Nivel C2).

Para acreditar esta superación de nivel se debe aportar Certificados expedidos por Escuelas oficiales de Idiomas o estamentos educativos similares reconocidos (ver artículo 6.2 de la ORDEN de 5 de marzo de 2020).

### F) Participación en actividades deportivas

Se reconocerán 6 créditos a quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento aportando la correspondiente certificación expedida por el organismo oficial. También se otorgarán créditos por participación en campeonatos (autonómicos, nacionales e internacionales) seleccionado por el Consejo Superior de Deportes (ver artículo 6.3. de la ORDEN de 5 de marzo de 2020).

### G) Actividades solidarias y de cooperación:

Por participación activa en actividades y proyectos solidarios promovidos por organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro. Se deberá presentar certificación de la organización indicando el tipo de colaboración prestada y su duración.

Para la obtención de créditos por estas actividades será necesario haberlas realizado dentro del mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente.

Procedimiento para el reconocimiento y/o transferencia de créditos.

1. El procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos se iniciará siempre a instancia de la persona interesada, mediante el modelo recogido en el anexo I que el centro pone a disposición del alumnado, una vez matriculada en las asignaturas de las enseñanzas artísticas superiores en música para las que solicita el reconocimiento y/o transferencia de créditos.
2. La solicitud deberá presentarse en la secretaría del centro y deberá ser dirigida al director o directora del centro.

Documentación necesaria para anexar en la solicitud.

1. Documento acreditativo de estar matriculado en el Conservatorio y en las asignaturas para las que se pide reconocimiento.
2. Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas. Esta certificación académica no será necesaria en el caso de estar matriculado en el propio conservatorio.
3. En el caso de que los estudios se hayan realizado en otro centro, se deberá acompañar el programa oficial de las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento y el plan de estudios de la titulación o, en su caso, fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, visadas por el centro en el que cursó los estudios.  
Así mismo, el solicitante debe aportar las guías docentes de las materias que solicita.
4. Por último, toda aquella documentación que el solicitante considere relevante para comprobar que su petición se adecúa a la solicitud de reconocimiento de créditos.

**NORMATIVA APLICABLE**

**ORDEN de 5 de marzo de 2020** por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño y música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050035)

**Real Decreto 1618/2011**, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.